

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Jamundí, 10 de Agosto de 2.020.

A Despacho de la señora Juez, el memorial allegado por la parte actora, pendiente de su trámite. Sírvasse proveer.


NATALIA RIASCOS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISUO MUNICIPAL

Jamundí, Agosto Once (11) Veinte Dos Mil Veinte (2.020)

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO** instaurado a través de abogado por **GASES DE OCCIDENTE S.A.**, en contra de **ANGELA MARIA TORRES PALACIOS.**, la parte demandante allega escrito mediante el cual aporta el certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-446527, en el cual se constata la inscripción del embargo sobre el mencionado bien inmueble de propiedad del demandado, razón por la cual solicita se ordene la diligencia de secuestro del bien inmueble en mención.

Así las cosas y como quiera que se encuentra inscrito la medida de embargo ordenada por este Despacho, el juzgado procederá a ordenar la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 370-446527** inscrito en la oficina de Instrumentos Públicos de Santiago (V), ubicado en la dirección LOTE 14 MANZANA 27 URBANIZACION EL PORTAL DE JAMUNDI - CARRERA 1 10 A-56- CASA, de Jamundí -valle para lo cual, se comisionará al señor ALCALDE MUNICIPAL DE JAMUNDI - VALLE a quien se le libraré el respectivo Despacho Comisorio con los insertos del caso, facultándosele para el buen desempeño de la comisión, con la advertencia que no podrá subcomisionar a las INSPECCIONES DE POLICIA de esta municipalidad, en razón a la prohibición expresa del parágrafo 1 del artículo 206 de la ley 1801 de 2.016 (Código Nacional), de igual manera, se ordenará designar secuestre para desempeñar dicho cargo en la diligencia de secuestro.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: COMISIONAR al (a) señor (a) ALCALDE DEL MUNICIPIO DE JAMUNDI - VALLE, para que se sirvan llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 370-446527**, inscrito en la oficina de Instrumentos Públicos de Santiago (V), ubicados en la dirección LOTE 14 MANZANA 27 URBANIZACION EL PORTAL DE JAMUNDI - CARRERA 1 10 A-56- CASA, en el Municipio de Jamundí -valle (V), para el buen desempeño de la comisión, con la advertencia que no podrá subcomisionar a las INSPECCIONES DE POLICIA de esta municipalidad, en razón a la prohibición expresa del parágrafo 1 del artículo 206 de la ley 1801 de 2.016 (Código Policía Nacional).

O: DESIGNESE como secuestre al(a) señor (a)
Jhon Jerson Jordan Viveros

Jersonvi@yahoo.es, quien se localiza en la Cra 39 N° 12-40 8825018-3162962590, persona calificada para desempeñar dicho cargo, y el cual se encuentra en la lista de auxiliares y colaboradores de la justicia, que se lleva en la ciudad de Cali, a quien se le comunicara su designación.

de \$ 150.000

Se le fijan como honorarios al (a) secuestre designado la suma
MCTE.

Librese el comisorio de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLESE

La Juez,

LAURA CAROLINA PRIETO G

RAD. 2.018-00581-00

cid



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
DE JAMUNDI**

En estado No 076 de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, 12 AGOSTO DE 2020

La secretaria,

NATALIA RIASCOS RODRIGUEZ

80

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 10 de Agosto de 2.020.

A Despacho de la señora Juez, informando que en el presente asunto, la parte actora solicita el retiro de la demanda. Sírvese proveer.



NATALIA RIASCOS RODRIGUEZ
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 652

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Jamundí, Agosto Once (11) de dos mil Veinte (2.020)

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL**, instaurado a través de **BANCOLOMBIA S.A.**, contra del señor **OMAR ARTURO CUMBAL IMBACUAN**, el demandante allega escrito mediante el cual solicita el retiro de la demanda y sus anexos (Fl.76-79 del plenario).

Teniendo en cuenta la petición que antecede, el despacho procede a revisar lo hasta hoy actuado, percatándose que la presente ejecución a la fecha cuenta con mandamiento de pago de fecha 17 de Octubre de 2.019 y notificado por estado No. 162 del 18 de octubre del 2019, igualmente se ordenó en el mismo decretar la medida de embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-802357.

En relación a este tema, el art. 92 del Código General del Proceso prevé:

"Retiró de la demanda. El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados.

Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas..."

Conforme la norma expuesta, se vislumbra que en razón a la medida decretada antes referida y que el oficio que la contiene fue retirado por el dependiente del actor, se requiere la cancelación de la referida orden, y siendo que el demandado no se ha notificado se encuentra procedente la solicitud elevada.

Así las cosas, como quiera que no existe certeza si fue practicada o no la medida cautelar decretada, este despacho judicial procederá a ordenar el levantamiento de tal medida, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 92 del C.G.P.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- AGREGAR a los autos que anteceden, el escrito presentado por el demandante para que obre y conste.

2°.- ACÉPTESE el retiro de la demanda de conformidad con el art. 92 del C.G.P.

3°.- ORDENESE el levantamiento de la medida cautelar recaído sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. **370-802357** de la Oficina

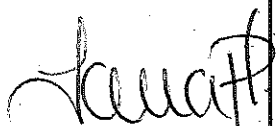
de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Santiago de Cali (V), para lo cual se librará oficio a la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Cali - Valle. Librese el respectivo oficio.

4°. HAGASE entrega de los documentos anexos a la presente demanda sin necesidad de desglose.

5°.- ARCHÍVESE el proceso, previa cancelación de su radicación.

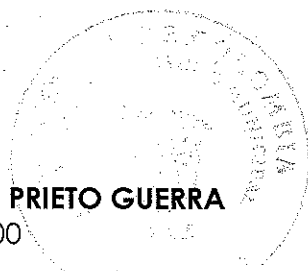
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA

Rad. 2019-00839-00
cid



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
JAMUNDI

En estado No. 76 de hoy notifique el auto anterior.

Jamundi, 12 DE AGOSTO DE 2020

El secretario,


NATALIA RIASCOS RODRIGUEZ